



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Resolución de Alcaldía

000420

N° 0365-2014-MPC/A

Carhuaz, 31 de Octubre de 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, el servidor *Víctor Manuel Giraldo Ramírez*, con DNI N° 31658769, domiciliado en el Jr. *Sebastián de Aliste N° 269 Independencia-Huaraz*, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de esta corporación edil, ha presentado el expediente administrativo N° 5897-2014, mediante el cual solicita el pago por Vacaciones Truncas;

3. Que, mediante Informe N° 208-2014-MPC/GAFYT/A.RR.HH-J, el Área de Recursos Humanos informa que se tiene a la vista la Resolución de Alcaldía N° 399-2013-MPC/A de fecha 29 DE Noviembre de 2013, se Resuelve aprobar el rol de Vacaciones de ciclo laboral la misma que se efectuara el año 2014, en función al ciclo laboral completo, para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

4. Que, así mismo se tiene a la vista el Memorandum N° 002-2014-MPC/A, DONDE SE SUSPENDE EL USO DE SUS VACACIONES PROGRAMADAS PARA EL MES DE ENERO DE 2014 por necesidad Institucional;

5. Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, manifiesta con respecto a: **VACACIONES: COMPENSACION VACACIONAL. Artículo 102°** Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

6. Que, se ha practicado el cálculo para la ejecución del pago proporcional por compensación vacacional del señor **VÍCTOR MANUEL GIRALDO RAMÍREZ**, reconociéndole una asignación; haciendo un total de dos mil doscientos diez y 00/100 nuevos soles (S/.2,210.00);

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el D. Legislativo 276, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en concordancia con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago por concepto de Compensación Vacacional, a favor de don **VÍCTOR MANUEL GIRALDO RAMÍREZ**, por el record de vacaciones truncas de 12 meses de labor en la Gerencia de Asesoría Jurídica por un monto de una remuneración mensual completa las misma que asciende a la suma de S/. 2,210.00.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributaria, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz el cumplimiento de la presente resolución ejecutando el pago respectivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

ALCALDE
 José M. Mejía Solorzano
 ALCALDE PROVINCIAL